

Proceso. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: DEISSY TATIANA MILLAN MACANA
Demandado: ANDRES CAMILO AGUIRRE RINCON
(Por investigación de paternidad)
CARLOS ALBERTO PARDO GONZALEZ
(Por impugnación de paternidad)
Radicado: 500013110002-2021-00087-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 22 de febrero de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, a través del cual es informado que revisada la base de datos no se tiene el registro del grupo enunciado en la solicitud enviada por el Juzgado en relación con lo allí solicitado, se dispone:

Ordenar que por secretaría se envíe en **la hora 10:00 a.m. del día 27 de abril del 2022**, al demandado ANDRES CAMILO AGUIRRE RINCON (por investigación de paternidad), a la señora DEISSY TATIANA MILLAN MACANA, demandante en este asunto y su menor hijo KARLOS SHAMUEL PARDO MILLAN, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en Villavicencio, a fin de que se les practique la toma de muestra correspondiente, es de advertir que la demandante DEISSY TATIANA MILLAN MACANA y el demandado ANDRES CAMILO AGUIRRE RINCON (por investigación de paternidad), cuentan con amparo de pobreza. **Oficiése de manera completa y adecuada**, anexar FUS y copia de los autos mediante los cuales se concedieron los mencionados amparos de pobreza.

Advertir a las partes que es deber contribuir con la realización de las actividades propias para el recaudo de las pruebas a fin de que se le dé celeridad al trámite del proceso y que la no concurrencia a la toma de muestras correspondientes, puede acarrear consecuencias legales por renuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3550a9f088f9f96509092eebf0162d2dd83f1352685a7a340bbbf11f64c2ffd**

Documento generado en 08/03/2022 11:24:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**